



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 714 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 31 DIC 2018

VISTOS :

El oficio No. 394-2018-PRODUCE/DVPA-PN/ACP de fecha 28 de Setiembre del 2018, remitido por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" del Ministerio de la Producción, y los Decretos No. 5642-2018-GRA/GR y 1933-2018-GRA/GR-SG;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento administrativo, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° precisa las atribuciones del Gobernador Regional, y dentro de ello, en su literal K) se establece el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 394-2018-PRODUCE/DVPA-PN/ACP de fecha 28 de Setiembre del 2018, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" del Ministerio de la Producción, remite y solicita la



aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y el Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, petición que obviamente debe aprobarse mediante acto resolutivo por ser del interés superior de la colectividad ayacuchana;

Estando a dichas consideraciones y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", documento suscrito el 28 de Setiembre del 2018, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del referido convenio a la Gerencia General Regional, así como a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Programa Nacional "A Comer Pescado" del Ministerio de la Producción, y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP**, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, señor **GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10137952, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-PRODUCE; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Callao N°122, distrito Ayacucho, provincia de Ayacucho y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06825885, designada mediante Resolución N° 0221-2017-JNE; quien procede en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1 **EL PNACP**, es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre del año 2012 y posteriormente a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre del año 2017, se extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del año 2022. Con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para Consumo Humano Directo (CHD). Asimismo, promueve la intervención articulada con Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Privadas, Organismos de la Cooperación Internacional, Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, Universidades, y otras organizaciones que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

- 1.3 El GOBIERNO REGIONAL y el PNACP, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1 El PNACP con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada con Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Privadas, Organismos de la Cooperación Internacional, Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, Universidades, y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.

Los objetivos del PNACP se encuentran alineados a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE. Específicamente, al tercer objetivo estratégico "Mejorar la cadena de valor de los productos hidrobiológicos" que tiene como una de sus acciones estratégicas el "Promover el comercio interno de productos hidrobiológicos".

- 2.3 El GOBIERNO REGIONAL mediante Ordenanza Regional N°004-2016-GRA/CR, aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 – 2021 de Ayacucho". Este Plan cuenta con seis (6) objetivos estratégicos regionales, de los cuales, el objetivo 02 se refiere a "mejorar la condición de la salud de la población" y el objetivo 04, que se refiere a "incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región".

- 2.4 Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, declara de prioridad pública regional, la lucha contra la anemia y la desnutrición crónica en niños menores de 5 años en la región de Ayacucho.

- 2.5 Ordenanza Regional 016-2016-GRA/CR, se aprueba la "Implementación de Quioscos, comedores y cafetines escolares saludables en las instituciones Educativas y Privadas en la Región Ayacucho".

- 2.6 Es preciso indicar que el PNACP, desde el año 2014, ha venido estableciendo una gestión articulada con el GOBIERNO REGIONAL a través del desarrollo de diversas acciones en los distritos que han sido focalizados en la región: en primer lugar, de promoción de productos hidrobiológicos (Campañas de promoción "Mi Pescadería" y "Conservas a la Mesa" además, de la realización de concursos gastronómicos "Come Pescado con Todo") y en segundo lugar, acciones de educación alimentaria





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

y nutricional con la Comunidad Educativa (PESCAEDUCA y PESCAVENTURA), Centros de Salud (Plan de Intervención de Educación Alimentaria "Pesca Nutrición"); Centros de Alimentación Colectiva (Comedores Populares, Quioscos Escolares, Comedores Universitarios y Emprendimientos Gastronómicos) y población usuaria y gestores de programas sociales que intervienen en la región. Todas estas acciones se han realizado de forma coordinada con la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Ayacucho.

2.7 En el mes de febrero del año 2018, los representantes del equipo técnico de la Unidad Territorial del **PNACP** en el departamento de Ayacucho y los representantes de la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de la Producción del **GOBIERNO REGIONAL**, sostuvieron reuniones de trabajo, donde identificaron oportunidades para establecer un trabajo articulado entre las instituciones, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación.



2.8 En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existen oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6 Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 3.7 Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extiende la vigencia del PNACP, hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 216-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2018 del Sector Producción.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado".





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.13 Ordenanza Regional N°004-2016-GRA/CR, que aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 - 2021 de Ayacucho".
- 3.14 Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara de prioridad pública regional, la lucha contra la anemia y la desnutrición crónica en niños menores de 5 años en la región de Ayacucho.
- 3.15 Ordenanza Regional 016-2016-GRA/CR, que aprueba la "Implementación de Quioscos, comedores y cafetines escolares saludables en las instituciones Educativas y Privadas en la Región Ayacucho".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el departamento de Ayacucho, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollarán con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en este departamento.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven de **EL CONVENIO**, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:

6.1. El **PNACP** se compromete a:

6.1.1 Realizar acciones conjuntas con el **GOBIERNO REGIONAL** vinculadas a la difusión y promoción, como: i) campañas de promoción itinerantes, ii) campañas "Mi Pescadería" en mercados y masivas, iii) participar en ferias comerciales, iv) participar en concursos gastronómicos, y otras actividades destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones resaltando sus cualidades nutricionales, en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho.

6.1.2 Promover el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación, que fomenten la





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, en las 11 provincias de la región Ayacucho.

- 6.1.3 Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores del **GOBIERNO REGIONAL** y de programas nacionales que desarrollan acciones vinculadas al fomento de la alimentación saludable y el consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutritivas en el departamento de Ayacucho.
- 6.1.4 Coordinar el desarrollo de programas y/o talleres de capacitación dirigidas a los docentes de las instituciones educativas públicas y al personal de salud, que aporten al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades, con la finalidad que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos y sus beneficios en los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general.
- 6.1.5 Participar en comisiones u otros espacios de coordinación regional y local vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional y su aporte a la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil (DCI) en el departamento de Ayacucho.
- 6.1.6 Revisar con el **GOBIERNO REGIONAL** el modelo de atención que empleará el **PNACP** para establecer la articulación comercial con los gobiernos locales en la provisión de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.



El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

6.2. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:

- 6.2.1 Facilitar la implementación de acciones de educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad educativa, que promueve una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.
- 6.2.2 Impulsar e incentivar, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las instituciones públicas educativas de educación básica regular faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional que permita fomentar el consumo de productos hidrobiológicos.
- 6.2.3 Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la participación de las instituciones educativas públicas en la iniciativa "Quioscos Saludables" (con incidencia en la promoción del consumo de productos hidrobiológicos).
- 6.2.4 Incorporar en los Planes de Mejora de Aprendizaje Escolar actividades y/o herramientas que aseguren el fortalecimiento de capacidades dentro de las





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

comunidades educativas, para la incorporación de hábitos y conductas saludables orientadas al consumo de productos hidrobiológicos.

6.2.5 Facilitar la participación del **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

6.3. **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:**

6.3.1 Facilitar el desarrollo de acciones de difusión, promoción y capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades nutricionales para la salud de las personas.

6.3.2 Facilitar el desarrollo de talleres de educación alimentaria y nutricional orientados a la incorporación de productos hidrobiológicos en la dieta diaria, así como, resaltar los beneficios para la salud.

6.3.3 Coordinar y facilitar el desarrollo de acciones de capacitación dirigidos a los profesionales de la salud que aporten al fortalecimiento de sus competencias, vinculadas a enseñar a la población del departamento de Ayacucho sobre la importancia del consumo de productos hidrobiológicos por sus cualidades nutritivas.

6.3.4 Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.

6.4. **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN:**

6.4.1 Coordinar la realización de proyectos productivos con las organizaciones de pescadores artesanales y/o productores acuícolas orientados a la articulación comercial con el mercado interno, con el objetivo de incentivar a que destinen una mayor cantidad de su producción al mercado regional para el Consumo Humano Directo (CHD).

6.4.2 Facilitar la realización de acciones de fortalecimiento de capacidades relacionadas a temas de fortalecimiento organizacional y de la asociatividad, gestión empresarial y comercial y su vinculación con mercados dirigidos a los productores acuícolas.

6.4.3 Facilitar la información sobre producción y comercialización de productos hidrobiológicos en la región Ayacucho;

6.4.4 Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola y su vinculación con el mercado, además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos en el departamento de Ayacucho.





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 6.4.4. Apoyar en las acciones de promoción y capacitación de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.
- 6.4.5. Promover la articulación de actores del sector privado, público y/o otros, en iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población del departamento de Ayacucho, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal
- 6.4.6. Propiciar y facilitar el acceso oportuno a la información en materia pesquera y acuícola del departamento de Ayacucho.

6.5 COMPROMISOS COMUNES

- 6.5.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.
- 6.5.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberán ser asumidos por cada una de **LAS PARTES** según la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Por el **PNACP**, al Responsable de la Unidad de Sensibilización del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- b) Por el **GOBIERNO REGIONAL**, la Dirección Regional de la Producción.

Los coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

LAS PARTES podrán cambiar a los representantes designados en el presente Convenio, comunicando expresamente a la otra parte su decisión en un periodo de diez (10) días útiles de realizada la acción.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de dos (02) años, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente documento, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "confidencial" a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS.

LAS PARTES están totalmente impedidos de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el **PNACP** y **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

En razón de lo anterior, el **PNACP** y **GOBIERNO REGIONAL** pueden separarse libremente del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 14.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
- 14.2 Por mutuo acuerdo.
- 14.3 Caso fortuito o fuerza mayor.
- 14.4 Por decisión unilateral.
- 14.5 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 3, 4 y 5 se deberán comunicar a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

En caso de la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, validez y contenido, a los 28 días del mes de Setiembre de 2018.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"

WILFREDO OSCORIMA NUÑES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



163